

Municipio: Villamarchante. Localidad: Villamarchante. Constitución del Colegio Nacional mixto «Alonso Latorre», que contará con once unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados en el mismo Centro escolar.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Valencia

Municipio: Gandia. Localidad: Marchuquera Baja. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones que sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Valencia

Municipio: Agullent. Localidad: Agullent. En la Escuela graduada mixta «San Vicente Ferrer», constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y un aula provisional—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Ademuz. Localidad: Ademuz. En la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Rosario», constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Albaida. Localidad: Albaida. En el Colegio Nacional mixto «Elias Tormos», constituido por nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar, un aula de niños y un aula de niñas provisionales—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Albuixech. Localidad: Albuixech. En la Escuela graduada mixta «Tomás Albert», constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Benisano. Localidad: Benisano. En la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», constituida por dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Casinos. Localidad: Casinos. En el Colegio Nacional mixto «La Paz», constituido por ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Castellón de Rugat. Localidad: Castellón de Rugat. En la Escuela graduada mixta «Virgen del Remedio», constituida por tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Foyos. Localidad: Foyos. En la Escuela graduada mixta «Virgen del Patrocinio», constituida por seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de preescolar y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Fuente Encarroz. Localidad: Fuente Encarroz. En la Escuela graduada mixta «Francisco Carroz», constituida por cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Llanera de Ranes. Localidad: Llanera de Ranes. En la Escuela graduada mixta «Ibáñez Martín», constituida por una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Mogente. Localidad: Mogente. En el Colegio Nacional mixto «Padre Moreno», constituido por once unidades escolares mixtas, una unidad escolar preescolar y una unidad escolar provisional y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Montaverner. Localidad: Montaverner. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, una unidad esco-

lar de preescolar y un aula de niñas provisional—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Ollería. Localidad: Ollería. En el Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica», constituido por once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños de educación especial, un aula para niños y un aula para niñas provisionales y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. En el Colegio Nacional mixto «Ciudad Artista Fallero», constituido por seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas—la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños, que funcionarán en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Valencia

Municipio: Gandia. Localidad: Gandia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Francisco de Borja», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integran en el Centro la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de preescolar de la calle Santos de la Piedra, sin número, que funcionaban como unitarias; al mismo tiempo se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación de la Escuela graduada de niños «San Juan de Ribera», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se integra y traslada al Centro una unidad escolar de preescolar, que funcionaba como unitaria en la calle Conde Salvatierra, 33.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Se autoriza el traslado de la unidad escolar de preescolar de la calle Conde Salvatierra, 35, al Centro Municipal de preescolar sito en L'Arguer de Cerdeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

23515

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Francisco del Pozo», sito en Madrid, barrio de Fuencarral, urbanización «Fuencasa».

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2946/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en Madrid, urbanización «Fuencasa», sito en Fuencarral, y a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes),

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Francisco del Pozo», sito en Madrid, barrio de Fuencarral, urbanización «Fuencasa», que queda constituido con 12 unidades escolares y Dirección con función docente (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración incorporado a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en los términos y con las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973.

Art. 2.º A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

23516 ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en Arcaute, provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2947/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en Arcaute, provincia de Alava, y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Foral de Alava, aprobado por Decreto 2990/1974, de 10 de octubre,
Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial sito en la localidad de Arcaute, de la provincia de Alava, que queda constituido con 32 unidades escolares y Dirección con función docente (18 unidades escolares de niños y 18 unidades escolares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la excelentísima Diputación Foral de Alava.

Art. 2.º A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

23517 ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Princesa Sofía», situado en Madrid, carretera de Hortaleza, Canillas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2948/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial «Princesa Sofía», situado en Madrid, carretera de Hortaleza, Canillas, y a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo mes),
Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial «Princesa Sofía», sito en Madrid, carretera de Hortaleza, Canillas, que queda constituido con 45 unidades escolares y Dirección con función docente (18 unidades escolares de niños y 18 unidades escolares de niñas de pedagogía terapéutica y cuatro unidades escolares de niños y cinco de niñas con insuficiente audición). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial, incorporado a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en los términos y con las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973.

Art. 2.º A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

23518

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial sito en la localidad de Agost, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2947/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en Agost, provincia de Alicante, y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial, aprobado por Decreto 3009/1974, de 10 de octubre,
Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial, sito en la localidad de Agost, provincia de Alicante, que queda constituido con dieciocho unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños y nueve de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por el Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Alicante.

Art. 2.º A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, y a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

23519

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», de Teruel.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2947/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», de Teruel, y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación y excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, aprobado por Decreto 3011/1974, de 10 de octubre,
Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial, sito en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», de Teruel, que queda constituido con dieciséis unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por el Patronato constituido por la excelentísima Diputación y excelentísimo Ayuntamiento de Teruel.

Art. 2.º A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, y a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

23520

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación Especial sito en la finca «El Madrugador», del municipio de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2947/1974, de 10 de octubre, por el que se crea el Centro de Educación Especial situado en la finca «El Madrugador», de Puerto de Santa María (Cádiz), y a tenor de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación de Cádiz, aprobado por Decreto 2989/1974, de 10 de octubre,